



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	ANA FELISA LÓPEZ PRIETO
APOYO PARA:	ÁLVARO RODRÍGUEZ BAUTISTA
RADICACIÓN:	2023-01031
PROVIDENCIA:	89
DECISIÓN:	ADMITE

Mediante auto de 1º de diciembre de 2023, se inadmitió la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS; el 12 de diciembre de 2023 la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por la señora ANA FELISA LÓPEZ PRIETO, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor del señor ÁLVARO RODRÍGUEZ BAUTISTA.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el art. 396 del C.G. del P., en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR al titular del acto o a su representante judicial, a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y de sus anexos, por el término de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa del señor ÁLVARO RODRÍGUEZ BAUTISTA, se ordena **OFICIAR** a la Regional Bogotá de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de que dentro de los tres (3) días siguientes, le asigne al citado un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: OFICIAR a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO de Bogotá, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor ÁLVARO RODRÍGUEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 378.453. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la Ley 1996 de 2019, artículo 38, num. 4.

SEXTO: Previo a pronunciarse sobre la medida provisional impetrada, se **ORDENA** a la Asistente Social del despacho que realice una visita socio familiar al lugar de residencia del señor ÁLVARO RODRÍGUEZ BAUTISTA.

SÉPTIMO: Se reconoce personería al abogado ROBINSON TORRES BELTRÁN, para que actúe en representación de la interesada, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

OCTAVO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 29 de enero de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 4
Secretaria:
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6399e5007a39bf93a667a8e4041c64075947739595ed456090624c069fd32ba8**
Documento generado en 26/01/2024 12:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>